

Ente Fiscalizado: Municipio de Tamazunchale, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AED-39-11/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría del Desempeño

Introducción

La Auditoría del Desempeño más allá de señalar fallas, señala áreas susceptibles de mejora, permite instrumentar mecanismos de medición y evaluación de la gestión pública para transparentar el uso y destino de los recursos públicos a través de un sistema de evaluación de los resultados de los programas presupuestarios, que permita a los gobiernos tomar mejores decisiones en el diseño y ejecución de políticas públicas. Es una evaluación que permite medir la eficiencia y la eficacia, de los programas o los organismos de la administración pública, prestando la debida atención a la economía, con el propósito de llevar a cabo mejoras.

A nivel gobierno Municipal la evaluación del desempeño, se refiere a un proceso que debe ser continuo, sistemático y periódico, mediante el cual se aprecie cuantitativa y cualitativamente el grado en que las autoridades municipales, logran las metas de su gestión en términos de compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, atendiendo sus funciones y obligaciones otorgadas con el propósito fundamental de servir y responder de sus acciones al ciudadano, de conformidad con la ley bajo el esquema de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

Marco Jurídico

Con la reforma constitucional del 7 de mayo de 2008, se sientan bases legales dentro del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que los recursos públicos no sólo debían administrarse con eficiencia, eficacia y honradez, sino también con economía y transparencia; así mismo, se estipula que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí publicada el 10 de abril de 2017 en su artículo 16 fracción V, señala la atribución para realizar la práctica de auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de los entes públicos, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo según corresponda, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, y demás programas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos.

Criterios de Selección

Corresponde la muestra seleccionada al Municipio de Tamazunchale, S.L.P., quien cuenta con las características:

- Población 96,820 habitantes de estos 47,951 son hombres y 48,869 son mujeres según información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la mayor parte de la población del Municipio se encuentra asentada en el ámbito rural. El Municipio está conformado por 258 localidades, y dos Delegaciones: Tamán y Chapulhuacanito. Con grado de marginación variable.
- Con lo anterior se propone lograr una muestra representativa del Estado de San Luis Potosí.

Los criterios de selección son características que contienen elementos comunes que deben poseer los Municipios para tener igual oportunidad de ser considerados como parte de la muestra de estudio, lo que permite filtrarlos del universo total, considerando las mismas variables que se pretenden analizar.

- El tipo de muestreo determinado fue el aleatorio, considerando las diferentes zonas del Estado, para formar parte de la muestra representativa.
- El Estado de San Luis Potosí, cuenta con 58 Municipios, los cuales se encuentran clasificados en cuatro zonas: Centro, Altiplano, Media y Huasteca.
- Huasteca: 20 Municipios de los cuales se seleccionó 8; representa el 40% de la zona y 14% del total del Estado.

Objetivos

La auditoría del desempeño tiene el propósito fundamental de determinar si las dependencias y entidades cumplen no sólo con la normatividad, programas y metas establecidos, sino también con las prioridades y expectativas de la población que recibe sus bienes y servicios, y si los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos utilizados para producirlos u otorgarlos son razonables, debiendo evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas. Asimismo, identificar las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, y proponer las medidas preventivas y correctivas que efectivamente apoyen a la organización al logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo, por lo anteriormente señalado es importante analizar en forma cualitativa los Programas del Municipio con el propósito de verificar y evaluar:

- La congruencia de los objetivos de los ejes estratégicos y de las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo con los objetivos de los programas previstos en el Programa de Obras y Acciones.
- Los programas previstos en el Programa de Obras y Acciones estén orientados a realizar las actividades señaladas en su objeto legal.
- Las actividades de los Programas de Obras y Acciones coadyuven al logro de los objetivos de los mismos.
- Los indicadores de desempeño establecidos en los programas y/o actividades de los Programas de Obras y Acciones, que permitan medir en su caso el grado de economía, eficiencia y eficacia, así como impacto económico, social, calidad y equidad.
- En forma cuantitativa el grado de cumplimiento de los programas y metas establecidas en el Programa de Obras y Acciones del Municipio.

Alcance

La auditoría se realizó por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 y el examen consistió en analizar el Plan de Municipal de Desarrollo, Programa de Obras y Acciones, Presupuesto en base a Resultados en su caso.

Universo

Tomando como base el Presupuesto Autorizado que es el resultado de la planeación y programación de las obras y acciones, siendo este el acto que formaliza el actuar del gobierno en el ámbito de sus atribuciones.

Presupuesto Autorizado 2017	\$162,319,885
Programa de Obras y Acciones	\$163,975,103
Selectivo o muestra:	\$162,319,885
Porcentaje:	100%

En el Plan de Desarrollo Municipal, se establecieron los siguientes ejes: Eje 2 "Tamazunchale Incluyente" de grado de marginación de Muy Bajo a Alto; Eje 3 "Tamazunchale Sustentable" de Bajo a Muy Alto; Eje 4 "Tamazunchale Seguro" Bajo; y existen Obras y Acciones que no fueron catalogadas con ningún eje, las cuales se ejecutaron en el ejercicio, no contando grado de marginación hasta tener Muy Alto.

Del presupuesto autorizado para el ejercicio 2017, se aplicó un 40% a los rubros de "Agua y Saneamiento", "Electrificación", "Infraestructura Carreteras" y "Administración Pública"; se aplicó un 30% a los rubros de "Administración Pública", "Asistencia Social, Atención a Grupos Especiales y Desarrollo Comunitario", "Deportes", "Desarrollo Urbano", "Educación" y "Salud"; con un 20% al rubro de "Seguridad Pública" y, 10% a los rubros de "Vivienda" y "Administración Pública".

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

Resumen					
Grado Marginación Municipio: Alto Población Total Municipio 96,820					
No. De Obras y Acciones	Rubro	Presupuesto	Grado de Marginación	Importe	%

Eje 2 Tamazunchale Incluyente					
3	Administración Pública. Fortalecimiento Municipal	774,182		774,182	0.5
			Alto	774,182	0.5
1	Asistencia Social, Atención a Grupos Especiales y Desarrollo Comunitario	734,000		734,000	0.4
			Muy Bajo	734,000	0.4
2	Deportes	6,244,458		6,244,458	3.8
			Alto	4,944,990	3.0
			Bajo	1,299,468	0.8
35	Desarrollo Urbano	12,367,614		12,367,614	7.5
			Alto	8,542,034	5.2
			Bajo	1,459,820	0.9
			Medio	891,191	0.5
			Muy Alto	1,474,569	0.9
30	Educación	23,071,787		23,071,787	14.1
			Bajo	6,250,538	3.8
			Alto	14,807,787	9.0
			Muy Alto	2,013,462	1.2
3	Salud	5,733,838		5,733,838	3.5
			Bajo	5,733,838	3.5
Total Eje 2		\$ 48,925,880			29.8

Del presupuesto total del Municipio por \$163,975,103 se destinó el 29.8% equivalente a \$48,925,880 al Eje 2 del Plan de Desarrollo donde se especifican los rubros de Administración pública. Fortalecimiento municipal, Asistencia social, atención a grupos especiales y Desarrollo Comunitario, Deportes, Desarrollo urbano, Educación y Salud.

Eje 3 Tamazunchale Sustentable					
38	Agua y Saneamiento	52,224,719		52,224,719	31.8

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

			Alto	36,697,612	22.4
			Bajo	8,744,087	5.3
			Medio	1,718,031	1.0
			Muy Alto	5,064,988	3.1
8	Electrificación	4,706,662		4,706,662	2.9
			Alto	4,706,662	2.9
15	Infraestructura Carretera. Carreteras	8,103,658		8,103,658	4.9
			Alto	3,435,854	2.1
			Bajo	2,900,000	1.8
			Medio	137,990	0.1
			Muy Alto	1,629,814	1.0
6	Administración Pública. Fortalecimiento Municipal	37,500		37,500	0.0
			Alto	12,500	0.0
			Muy Alto	25,000	0.0
Total Eje 3		\$ 65,072,538			39.7

Del presupuesto total del Municipio por \$163,975,103 se destinó el 39.7% equivalente a \$65,072,538 al Eje 3 del Plan de Desarrollo donde se especifican los rubros de Agua y Saneamiento, Electrificación, Infraestructura carretera. Carreteras y Administración Pública Fortalecimiento Municipal.

Resumen					
Grado Marginación Municipio: Alto Población Total Municipio 96,820					
No. De Obras y Acciones	Rubro	Presupuesto	Grado de Marginación	Importe	%

Eje 4 Tamazunchale Seguro					
10	Seguridad Pública	32,938,181		32,938,181	20.1
			Bajo	32,938,181	20.1
Total Eje 4		\$ 32,938,181			20.1

Del presupuesto total del Municipio por \$163,975,103 se destinó el 20.09% equivalente a \$32,938,181 al Eje 4 del Plan de Desarrollo donde se especifica el rubro de Seguridad Pública.

No se encuentran en ningún eje y las obras fueron ejecutadas					
62	Vivienda	11,381,180		11,381,180	6.9
			S/N	6,000	0.0

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

			Alto	6,295,806	3.8
			Bajo	556,012	0.3
			Medio	265,500	0.2
			Muy Alto	4,257,862	2.6
23	Administración Pública. Gastos indirectos	5,162,697		5,162,697	3.1
			Bajo	3,003,917	1.8
			Alto	2,158,780	1.3
2	Administración Pública. Fondo Emergente y Contingencias	494,628		494,628	0.3
			Alto	38,628	0.0
			Bajo	456,000	0.3
	Total	\$ 17,038,505			10.4
	Total Presupuesto	\$ 163,975,103			100

Del presupuesto total del Municipio por \$163,975,103 se destinó el 10.4% equivalente a \$17,038,505 a obras y acciones que se encuentran en los rubros de Vivienda, Administración Pública. Gastos indirectos y Administración Pública Fondo Emergente y Contingencias, las cuales no se encuentran dentro de ningún eje de su Plan de Desarrollo Municipal.

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría realizada por la Coordinación de Auditoría del Desempeño Municipal.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.



En relación con lo anterior, se recomienda que se fortalezca el proceso practicado para robustecer y tener mayor alcance a la población con mayor prioridad.

Resultados

Para llegar a dichos resultados, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1.- Revisión y análisis del Plan Municipal de Desarrollo.
- 2.- Plan Municipal de Desarrollo en alineación con el Plan Estatal y Nacional de Desarrollo.
- 3.- Comparativo del Programa de Obras y Acciones del Municipio contra el Plan Municipal de Desarrollo como también con los Registros Contables.
- 4.- Verificación del cumplimiento de objetivos y metas sobre los ejes contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo
- 5.- Cumplimiento a la entrega de solicitud de información.

Procedimientos:

1.- Revisión del Plan Municipal de Desarrollo

De la revisión que se llevó a cabo al Plan Municipal de Desarrollo se detectó lo siguiente:

- 1.1. Se llevaron las siguientes líneas de acción que sirvieron de base para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo:
 - a) Durante la Campaña Electoral, se fueron recibiendo una gran cantidad de necesidades y peticiones de toda la población, las cuales quedaron integradas en una base de datos.
 - b) Se diseñó un formato de consulta que permitió al ciudadano por tema presentar su propuesta y señalar de manera amplia en qué consistía la misma.
 - c) Se realizaron dos foros Ciudadanos con 15 mesas temáticas donde participó la población representativa de Tamazunchale.

- d) Se puso en práctica un Programa de audiencias públicas, atendándose a toda la población de la Cabecera Municipal y comunidades indígenas, donde fueron recibidas las necesidades de la ciudadanía atendida.
- e) Encuesta electrónica, donde a través de nuestra página web del Municipio la población tuvo un modo de poder participar con sus opiniones y sugerencias.
- f) Se tuvo de igual manera la participación atinada y decidida de todos los miembros del H. Cabildo, y velando por los mejores intereses de la Ciudadanía, atendieron a los rubros que en sus Comisiones corresponden.

De los incisos anteriores este Órgano de fiscalización no tuvo evidencia de la convocatoria y resultados de consulta abierta, incluyente y participativa de la sociedad; así mismo no llevó a cabo los procedimientos establecidos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

El Municipio en mención contesta:

- a) Que se encuentra trabajando para dar cumplimiento a dichas disposiciones y estar en condiciones de entregar dicha información y que en cuanto se tenga se notificara.
- b) Que si bien es cierto no se tiene documentación comprobatoria donde se verifique que se realizó consulta ciudadana para la realización del Plan Municipal de Desarrollo, se realiza consulta de los representantes de las comunidades donde se priorizan en base a las necesidades de cada localidad por año, completando así en tres periodos anuales el Plan Municipal de Desarrollo que se marcó al inicio, anexando acta del Consejo de Desarrollo Social, donde se aprueba la priorización de obras para el ejercicio 2017.
- c) Al respecto, se respondió por parte del Municipio quién anexa Oficio No. PM/DP/0035/2018 del 27 de Julio de 2018, firmado por el Presidente Municipal, donde se adjunta convocatoria emitida a foros temáticos en consulta abierta.

Opinión de la Auditoría Superior del Estado

Se recomienda que realice el proceso actualizado de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo acorde a lo establecido en la normativa aplicable y no de una manera sistemática considerando el contexto particular de la entidad.

La base propuesta como estrategia para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, no cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, sin embargo el Municipio argumenta que las prioridades, problemas y soluciones, presentan semejanzas pero no pretender encontrar igualdad de circunstancias, contenidas en la base del Plan Estatal de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo correspondientes. Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 2 aparta B incisos IV y IX y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones I, II y XVI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 12, 15 y 16 de Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 4 y 31 fracción I de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

2.- Plan Municipal de Desarrollo en alineación con el Plan Estatal y Nacional de Desarrollo

2.1.- El Plan Municipal de Desarrollo no se encuentra alineado al Plan Nacional y Estatal ya que el Municipio debe de participar con la Federación y/o el Estado en la formulación de programas de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, sin embargo los ejes que conforman el Plan Municipal de Desarrollo no está Alineados con los del Plan de Desarrollo Nacional y Estatal en cuanto al contexto. Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 115 fracción V incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de San Luis Potosí; 4, 8 fracción III inciso m) y 15 segundo párrafo y 16 de Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 4 y 31 fracciones I de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, como se detalla a continuación:

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

Plan Municipal de Desarrollo Eje Rector	Plan Nacional de Desarrollo Vertiente no alineada	Plan Estatal de Desarrollo Vertiente no alineada
1 Tamazunchale Prospero	Vertientes 4, 5 y 6	
2 Tamazunchale Incluyente	Vertientes 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 25, 26 y 27	Vertientes 7, 8, 19 y 20
3 Tamazunchale Sustentable	Vertientes 28, 31, 32, 35 y 36	Vertientes 28, 31, 32, 35 y 38
4 Tamazunchale Seguro	Vertiente 38	Vertientes 38, 39 y 40
5 Tamazunchale Buen Gobierno	Vertiente 56	Vertiente 56

Al respecto, el Municipio mediante Oficios número. PM/DP/0036/2018 y PM/DP/0037/2018, ambos de 27 de Julio de 2018, signados por el Profesor Baldemar Orta López, Presidente Municipal, dentro del cual se argumenta la justificación de la falta de alineación a su Plan Municipal de Desarrollo, sin contar con documentación soporte.

Opinión de la Auditoría Superior del Estado

Se recomienda que se fortalezca el proceso practicado para robustecer y tener mayor alcance a la población con mayor prioridad. Y se realice el proceso actualizado de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo acorde a lo establecido en la normativa aplicable y no de una manera tradicional y sistemática.

La base propuesta como estrategia para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, no cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, sin embargo el Municipio consideró acciones de forma sistemática en todos los sectores que conforman la población, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas en congruencia con las propuestas particulares de la misma, siendo éstas acordes a las contenidas de forma general en la base del Plan Estatal de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo correspondientes, dando seguimiento y continuidad a las necesidades y prioridades de la población.

3.- Comparativo del Programa de Obras y Acciones del Municipio contra el Plan Municipal de Desarrollo como también con los Registros Contables.

3.1 El Programa de Obras y Acciones incluye un total de 238 obras aplicables a los rubros de: Administración Pública, Gastos Indirectos, Agua y Saneamiento, Asistencia Social, Deportes, Desarrollo Urbano, Educación, Electrificación, Infraestructura Carretera, Salud, Seguridad Pública y Vivienda, por un monto \$163,975,103. De éstas 61 obras cumplieron con la normativa aplicable.

3.2- Se detectó que en el Programa de Obras y Acciones se enlistan 159 obras que no se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, por un monto de \$92,562,164, correspondientes a los rubros de Asistencia Social, Administración Pública, Agua y Saneamiento, Deporte, Desarrollo Urbano, Electrificación, Infraestructura Carretera, Salud, Seguridad Pública, Vivienda. Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 4, 8 fracción III inciso b) y h) y 22 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Al respecto, se respondió por parte del Municipio mediante oficio de Desahogo No. PM/DP/0038/2018 del 27 de Julio de 2018, firmado por el Presidente Municipal.

1.-En este respecto se señala que el Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector que establece de acuerdo al numeral 6 fracción I de la Ley de Planeación del Estado y Municipios, las estrategias, objetivos, metas, prioridades, políticas y acciones que se van a llevar a cabo en un periodo constitucional, por lo que este documento consigna las acciones a implementarse en el ejercicio de gobierno, bajo líneas de acción en determinados rubros, distribuidos en los Ejes Fundamentales, nunca se incluyen obras a llevar a cabo, menos que este documento se lleva a cabo en los primeros 4 meses de Gobierno y las obras específicas se planean en cada inicio de ejercicio fiscal, atendiendo los rubros establecidos en las líneas de acción, máxime que cada año se establecen aperturas programáticas, requisitos, prioridades, etc., estos

ajustes deben atenderse por los gobiernos, pero atendiendo siempre los objetivos, líneas de acción establecidos en el Plan Municipal.2.-Es pertinente señalar que el Plan Nacional y el Plan Estatal, contemplan las obras específicas.

3.3.- De la relación presentada por el Municipio en cuanto a los fondos extraordinarios, se enlistan 8 obras que no se señalan en el Plan de Desarrollo Municipal, por un monto de \$8,588,280, correspondientes a los rubros de Agua Potable, Fortalece 2017, Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional. Lo anterior contraviene lo estipulado en el artículo 8 fracción VI inciso g) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Al respecto, se respondió por parte del Municipio mediante oficio de Desahogo No. PM/DP/0039/2018 del 27 de Julio de 2018, firmado por el Presidente Municipal.

1.-En este respecto se señala que el Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector que establece de acuerdo al numeral 6 fracción I de la Ley de Planeación del Estado y Municipios, las estrategias, objetivos, metas, prioridades, políticas y acciones que se van a llevar a cabo en un periodo constitucional, por lo que este documento consigna las acciones a implementarse en el ejercicio de gobierno, bajo líneas de acción en determinados rubros, distribuidos en los Ejes Fundamentales, nunca se incluyen obras a llevar a cabo, menos que este documento se lleva a cabo en los primeros 4 meses de Gobierno y las obras específicas se planean en cada inicio de ejercicio fiscal, atendiendo los rubros establecidos en las líneas de acción, máxime que cada año se establecen aperturas programáticas, requisitos, prioridades, etc., estos ajustes deben atenderse por los gobiernos, pero atendiendo siempre los objetivos, líneas de acción establecidos en el Plan Municipal.2.-Es pertinente señalar que el Plan Nacional y el Plan Estatal, contemplan las obras específicas.

3.4.-En la revisión a los registros contables se detectó que existen 77 obras por un monto de \$73,844,774, las cuales no se detallan en el Programa de Obras y Acciones entregado por el Municipio. Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 16, 17 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Planeación del Estado y Municipio de San Luis Potosí; 35, 39, 40 y 48 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Al respecto por parte del Municipio se anexa reporte de MIDS 2017

Opinión de la Auditoría Superior del Estado

Se recomienda que en lo subsecuente se apegue a lo establecido en la normativa aplicable a fin de dar cumplimiento, además de que todas las obras y acciones sean autorizadas por las instancias correspondientes. Para que el Municipio al momento de generar dicha información, cuente con un proceso de análisis y verificación que valide ésta, y pueda ser remitida a las instituciones y dependencias correspondientes en tiempo y forma.

La entidad realizó obras y acciones de manera inconsistente con el proceso establecido, sin embargo la ejecución de éstas obedece a una línea de acción considerada en su Plan Municipal de Desarrollo, atendiendo con esto a objetivos y metas, sin tomar en cuenta las propuestas ciudadanas.

4.- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante la evaluación del Control Interno.

El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de una institución que, llevado a cabo por su personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos de la institución serán alcanzados; por ello, es que para efectos de atender al cumplimiento de metas y objetivos se llevó a cabo una verificación de Control Interno Institucional que se tiene en el Municipio.

4.1. Del cuestionario entregado al Municipio se detectó que no cuenta con mecanismos de control que permita medir el resultado de su gestión de manera eficiente y eficaz por lo que se observa que:

El Municipio:

- No cuenta con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- Requiere llevar a cabo una estrategia general para el fortalecimiento de los sistemas de control interno que posibilite la adecuada y suficiente administración de riesgos para el logro de los objetivos institucionales.
- No cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- No acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno.
- No acreditó, haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia, relativas a reforzar las políticas sobre la competencia del personal, reclutamiento, selección de personal, entre otros.

Se requiere:

- Mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional.
- Atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional
- El Sistema de Control Interno Institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.
- Por lo anterior, es importante reforzar las políticas sobre la competencia del personal para que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades, y establecer medios para desarrollar y retener a personas competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas del Municipio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 21 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a Tamazunchale, San Luis Potosí, en un nivel bajo. En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y Administración de Riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Municipio respondió que se toman en consideración sus recomendaciones para mejorar las políticas y mecanismos que nos permitan un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la administración.

Opinión de la Auditoría Superior del Estado

Se recomienda turnar al Órgano Interno de Control para que realice las gestiones necesarias de acuerdo a sus atribuciones a fin de dar seguimiento oportuno al resultado determinado.

De acuerdo a la respuesta del Municipio, se determinó que carece de mecanismos, metodología de control y áreas suficientes que permitan medir el cumplimiento de metas y objetivos, así como su correcta aplicación a fin de lograr lo propuesto.

5.- Cumplimiento a la entrega de Solicitud de Información

5.1.- El Municipio no cumplió con los puntos 1, 4, 5, 6, 8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 18 de la solicitud de información señalados en el oficio ASE-AED-011/2018 del 02 de abril del 2018. Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 9 y 17 fracciones I y II Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Sobre dicho resultado, el Municipio señaló que se encuentra trabajando para dar cumplimiento a dichas disposiciones y estar en condiciones de entregar dicha información.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado en la presente Auditoría.

Conclusión

Es preciso señalar que la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas comprende: a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos; b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo o Plan Municipal de Desarrollo según corresponda, y los programas sectoriales, y demás que establezca la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, c) Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

Sin embargo, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en relación con el Sistema de Evaluación del Desempeño, para identificar la eficiencia, economía y eficacia, y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes, mediante reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 15 de enero de 2016, señaló que los ejecutores del gasto deberán contar con el sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 79 de la Ley, para el Presupuesto de Egresos; y la Ley de Ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. Tratándose de los Municipios, este periodo se podrá ampliar por un año más. Las disposiciones a que se refiere el párrafo tercero del citado artículo deberán emitirse a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación de la Ley.

Por lo que, considerando que la implementación de dicho Sistema no le es aplicable al Municipio para el ejercicio 2017, es que derivado de la presente auditoría, únicamente derivan recomendaciones, a fin de que el Municipio de Tamazunchale, las tome en consideración a fin de que sean puestas en marcha cuando se encuentre vigente la obligación de establecer sistemas que identifiquen la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, para lo que se deberán establecer los indicadores respectivos.

Servidores que intervinieron en la auditoría

Auditora Superior del Estado
C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado

Supervisor de Auditoría del Desempeño
C.P. Socorro Salvador Capistrán Rodríguez

Auditor del Desempeño
C.P. Wendy Ninel Pérez Sierra

Apéndices

Procedimientos aplicados

Revisión del Plan Municipal de Desarrollo. Verificar que se dio cumplimiento con la normatividad aplicable en cuanto a la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

Resumen del Plan Municipal Desarrollo. Nos permite verificar los objetivos y prioridades, se deben seleccionar las estrategias que habrán de seguir. En el ámbito de la Planeación una estrategia describe cómo lograr algo.

Alineación con Plan Nacional y Estatal. El Plan Municipal de Desarrollo debe de ser alineado en cuanto a los objetivos y estrategias de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, del proceso de planeación normado por la Ley. El diseño de las estrategias considera dos variables que son político y técnico.

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas. Mediante el cuestionario entregado al Municipio se podrá detectar si cuenta con mecanismos de control que permitan medir el resultado de su gestión de manera eficiente y eficaz.

Cumplimiento a la entrega de Solicitud de Información. Analizar la documentación solicitada.

Fundamento legal

Lo anterior contraviene a lo estipulado en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° fracción II y 135 de la Constitución Política de San Luis Potosí; 2° fracción IV, 13° fracciones II incisos a) y b) y III, 14°, 16° fracción V, XV y XVI, 17° fracciones VII, VIII, 30, 31 fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 25, 78, 79 y 8° transitorio de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6° fracción III inciso n); 10 fracción IV inciso g), 29 y 31 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 85 y 86 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado y Municipio de San Luis Potosí y demás relativos a las disposiciones legales aplicables, esta Auditoría al Desempeño realizó en cumplimiento al Programa General de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Estado, con respecto de la información obtenida del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., con fundamento en las Normas y Procedimientos de Auditoría que comprenden los movimientos y procesos administrativos que se realizaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fundamento Jurídico de la ASE para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

- Artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Artículo 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° fracción II y 135 de la Constitución Política de San Luis Potosí;
- Artículo 13° fracción III, 14°, 16° fracciones XV y XVI 17 fracciones VII y VIII 30, 31 fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí